

8

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2020-0013
PETENTE : URIEL HERNANDO CASTAÑEDA DELGADO

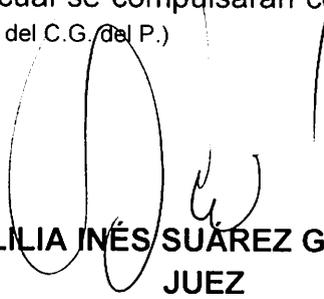
Teniendo en cuenta que la profesional del derecho, designado como apoderada del amparado, señor Uriel Hernando Castañeda, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

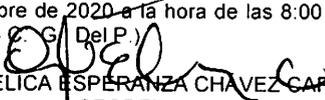
REQUERIR a la profesional del derecho **ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y/o allegue la aceptación de cargo de manera virtual al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo. **Comuníquesele por cualquier canal digital.** Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele a la profesional del derecho que el cargo es de forzoso desempeño o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo, dentro del término concedido; si no lo hiciera incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 SMLMV y las demás sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (artículo 154 y numeral 7 artículo 48 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 097 Hoy 25 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G. Del P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA